

**VISTO:**

La necesidad de crear instrumentos que articulen las políticas sociales; y

**CONSIDERANDO:**

Que el principio de la publicidad de los actos de gobierno, consagrado ya en la Constitución de 1853 como uno de los pilares para la conformación republicana, surge claramente en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y que debe ser un principio rector en el accionar del estado municipal.-

Que es fundamental articular las políticas sociales que se brindan desde los diferentes niveles de gobierno en la República Argentina.-

Que para hacer más eficiente la tarea del estado y las ONG's se debería contar con registro único de beneficiarios de Planes Sociales, Nacionales, provinciales o Municipales.-

Que se debería instrumentar un sistema que se constituya en un instrumento válido para visualizar, en forma ordenada y sistematizada, la efectividad en la aplicación de los Programas Sociales en el ámbito del Municipio, partiendo de los destinatarios concretos y observando que se cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia y equidad que deben guiar el accionar de las políticas sociales.-

Que consideramos que en materia de programas sociales, a la ciudadanía le asiste el derecho de acceder en forma rápida, precisa y ordenada a la información que se requiera.-

Que con la creación de un registro se propende a un mejor ordenamiento administrativo, centralizado en un solo organismo datos relevantes que en la actualidad se encuentran dispersos y que, aún para los funcionarios públicos, son de difícil localización.-

Que la iniciativa tiende asimismo a aportar una mayor transparencia en el accionar del Gobierno Municipal, potenciando las posibilidades de la población para ejercer su derecho a peticionar ante las autoridades y controlar su gestión.-

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Créase en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Coronel Dorrego, el Registro Único de Beneficiarios de Planes Sociales, Nacionales, Provinciales o Municipales.-

**ARTICULO 2º)** El registro citado en el artículo precedente contendrá en forma ordenada, sistematizada y detallada a la totalidad de personas físicas y/o jurídicas que sean beneficiadas por los planes o programas sociales.-

**ARTICULO 3º)** La individualización de las personas a las que hace referencia el artículo anterior se realizará de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- A) Nombre completo, apellido, documento de identidad y domicilio, cuando se trate de personas físicas.
- B) Clave única de identificación tributaria y domicilio para los supuestos de personas jurídicas.
- C) Tipo y carácter del beneficio solicitado y recibido.

**ARTICULO 4º)** Cada área de gobierno que ejecute programas sociales deberá detallar la información necesaria para la elaboración del registro, actualizando l a misma en forma mensual. La Dirección de Desarrollo Social deberá solicitar a entidades intermedias beneficiarias y gestoras de Planes Sociales Nacionales, Provinciales o Municipales, el listado de beneficiarios.

**ARTICULO 5º)** La información contenida en el registro Único de Beneficiarios de Planes Sociales, es de carácter público y ante requisitoria deberá puesto a disposición de los particulares.

**ARTICULO 6º)** El registro será elaborado conforme la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo en un plazo que no exceda los 60 días (sesenta) contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 7º)** La Dirección de Desarrollo Social determinará la reglamentación, aplicación y supervisión del cumplimiento de las normas contenidas en el presente cuerpo legal.-

**ARTICULO 8º)** La Dirección de Desarrollo arbitrará los medios a fin de que la información a la que se hace referencia en la presente Ordenanza, sea de carácter público y accesible a todos los ciudadanos.-

**ARTICULO 9º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, junio 22 de 2000.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 1881-00